

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA ALBERGAR EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN GUADALAJARA**

**REF. Nº EXPEDIENTE: 2023/003418/001**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: D<sup>a</sup>. Macarena Saiz Ramos**, Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en virtud de la Resolución de 01/02/2023, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en relación con el expediente de contratación de las obras de construcción del Centro de Agresiones Sexuales de Guadalajara, publicada en el DOCM con fecha 8 de febrero de 2023.

**DE OTRA PARTE: D. José Luis Martínez Huerta**, actuando en nombre y representación de la empresa GREMARCONS, S.L. con NIF: B82960667, con domicilio social en calle Hernán Cortés, nº 20, Leganés (Madrid), en virtud de escritura de poder de fecha 28 de noviembre de 2008, con numero de protocolo 5849, ante el Notario D. Pedro Francisco García Sevillano.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - La iniciación del expediente de contratación de la ejecución de obra de reforma para albergar el Centro de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Guadalajara, fue acordada por Resolución de la entonces Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 5 de mayo de 2023.

Con carácter previo al inicio del expediente con fecha 04 de abril de 2023, se aprobó el proyecto de obra de reforma para albergar el Centro de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Guadalajara y el día 5 de abril de 2023 se realizó el replanteo del mismo.

**Segundo.** - Se ha realizado la correspondiente retención de los créditos precisos para responder de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, que se financiarán con cargo a la

aplicación presupuestaria 70010000.323B.63000 FPA0090014 OAAA/MRR22I4001 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2023.

**Tercero.** - La fiscalización previa del gasto tuvo lugar con fecha 9 de mayo de 2023.

**Cuarto.** - Mediante Resolución de la Secretaría General de la entonces denominada Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobaron el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir en la ejecución de este contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de licitación.

**Quinto.** - La adjudicación de este contrato fue acordada por Resolución de la Secretaría General de la Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de 27 de julio de 2023, según consta en el expediente de contratación, a favor de la empresa GREMARCONS, S.L.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera. Objeto y tipo de contrato.** - El objeto del contrato es la ejecución de obra de reforma para albergar el Centro de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Guadalajara

El presente contrato es un contrato de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**Segunda. Régimen Jurídico.** - El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el PCAP y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se aplicarán al contrato el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulen la contratación del Sector Público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Tercera. Duración y Prórroga.** - El plazo de duración de la ejecución del contrato será de 4 meses contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

**Cuarta. - Precio del contrato.** El precio de adjudicación del contrato asciende a la cantidad de 312.857,60 € (Trescientos doce mil ochocientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos), con el siguiente desglose:

- Presupuesto Neto: 258.560,00 €
- IVA (21%): 54.297,60 €

Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 70010000.323B.63000 FPA0090014 OOAA/MRR2214001 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2023.

**Quinta. Revisión de Precios.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

**Sexta. Pago del precio.** - El precio de ejecución de las obras se abonará al adjudicatario a la entrega y aprobación de las certificaciones mensuales de ejecución de obra, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, previa presentación de la factura y conformidad del responsable del contrato y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de días siguientes al mes que corresponda.

**Séptima. - Facturación electrónica.** De conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación, el adjudicatario deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.

También se pueden presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado en la siguiente dirección electrónica segura: <https://face.gob.es/#/es/facturas>.

Las facturas remitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

1. Órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
2. Unidad tramitadora:
  - Instituto de la mujer de Castilla La -Mancha
  - A08016374
3. Órgano Gestor:
  - Instituto de la mujer de Castilla La -Mancha
  - A08016374
4. Órgano con competencia en materia de contabilidad pública:
  - Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
  - A08014327

**Octava. Garantía.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, el licitador propuesto para la adjudicación, GREMARCONS SL estableció que la garantía definitiva, por un importe total de 12.928 euros, se constituyan con retención en el precio, por lo que el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía a favor de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, tal como se exigía en la cláusula 22 del PCAP, para responder del cumplimiento del contrato.

**Novena. - Cumplimiento y recepción del contrato.** La empresa GREMARCONS SL se compromete a efectuar los trabajos de obra que constituyen el objeto del presente contrato con estricta sujeción al PCAP, al Proyecto y a su oferta, de fecha 26 de mayo 2023, todos ellos documentos contractuales que constan en el expediente de contratación y que acepta plenamente y de forma expresa. En concreto y de conformidad con su propia oferta, la empresa se obliga a:

- a) A efectuar las obras objeto del contrato conforme al precio ofertado –con precios unitarios referidos a unidades de ejecución-y con las mejoras ofertadas y en el plazo establecido.

- b) La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.2 del PCAP.
- c) Al cumplimiento del proyecto de ejecución de obras, de abril de 2023, cuyo contenido a continuación se enumera: memoria, pliego de condiciones, estudio de gestión de residuos, plan de control de calidad, manual de uso y mantenimiento, estudio básico de seguridad y salud, mediciones y presupuesto y documentación gráfica.
- d) El contratista presta su conformidad con el proyecto cuya ejecución ha sido objeto de la licitación, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

**Décima. - Obligaciones del contratista.** La empresa GREMARCONS SL se compromete al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación; así como de todas las obligaciones recogidas en las cláusulas 30, 31 y 32 del PCAP.

El Órgano de Contratación, a través de la Oficina Central de contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas o del responsable del contrato, podrá comprobar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones anteriormente previstas. A tal efecto, el contratista está obligado a facilitar a aquellos la información que se le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

**Undécima. - Responsable del contrato y control de ejecución de los contratos.** El Responsable del contrato es la Dirección Facultativa y la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es Unidad Técnica de Patrimonio y Proyectos de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. Corresponde al responsable del contrato la propuesta de imposición de penalidades prevista en el artículo 194 de la LCSP y la supervisión y verificación, de forma periódica y efectiva, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los compromisos asumidos por el contratista.

**Duodécima. - Valoración de los trabajos y recepción del contrato.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y 243 LCSP. Corresponde al Responsable del Contrato valorar la ejecución del contrato y determinar de forma expresa si la prestación del servicio se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de conformidad expedida por el responsable del contrato, dentro del mes siguiente a la expiración de la vigencia del contrato, iniciándose al día siguiente el cómputo del plazo de garantía previsto en la cláusula siguiente del presente documento de formalización.

Si se observaran omisiones o defectos subsanables en las prestaciones contratadas, el Responsable del Contrato efectuará el correspondiente requerimiento al contratista, por escrito; con el fin de que proceda a su subsanación en el plazo que se considere conveniente no superior a quince días naturales (15). Simultáneamente o en el plazo más breve posible se informará la Oficina Central de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas de las actuaciones realizadas. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si transcurrido dicho plazo de subsanación se constata que la prestación de la obra no ha sido correctamente ejecutada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se emitirá el correspondiente informe sobre incumplimiento del contrato que se remitirá a la Oficina Central de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas a los efectos oportunos. En estos casos, el Órgano de Contratación, previa valoración de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista, procederá a la incautación de la garantía por dicho importe; sin perjuicio de la resolución del contrato en los casos en que proceda.

**Décimo tercera. Plazo de garantía y cancelación o devolución de la garantía definitiva.** De conformidad con la cláusula 26 del cuadro de características del PCAP, se establece un plazo de garantía de 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción de las obras. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración contratante quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La garantía definitiva constituida por el contratista no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

**Décimo cuarta. - Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato. Penalidades.** De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del LCSP y en el apartado 31 del cuadro de características del PCAP, el Órgano de Contratación podrá imponer penalidades al contratista por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la citada cláusula 44 del PCAP.

**Décimo quinta. - Resolución.** - Serán causas de resolución del contrato:

- Las establecidas específicamente para los contratos de obras en el artículo 245 de la LCSP, con los efectos previstos en el mismo artículo.
- Las establecidas con carácter general para todos los contratos en el artículo 211 de la LCSP con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma ley.
- Las previstas expresamente en la cláusula 45 del PCAP.

**Décimo sexta. - Prerrogativas de la Administración.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el PCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato y al proyecto básico y de ejecución y se somete, para cuanto no se encuentre previsto en los mismos, a los preceptos de la LCSP y demás normativa aplicable a los contratos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:

- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2º.- Al Proyecto básico y de ejecución de obra.
- 3º.- El presente documento de formalización del contrato.
- 4º.- Oferta del contratista.

**Décimo séptima. - Deber de confidencialidad.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que hubiere recibido tal carácter de confidencial en los presentes pliegos o en el contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Para cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Toledo.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, en el domicilio y fecha de firma del órgano de contratación.

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA